ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021-01946	2021	07	15

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		
1.3 CÓDIGO SSEPI:		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS SECRETARIA DE HACIENDA	
CÓDIGO:	2.1.2.02.02.009.03	
FUENTE:	ICLD	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	179.355 Habitantes de Yopal DANE 2021	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad con la artículo 315 de la constitución política, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a sus cargo.

La Secretaria de Hacienda, como ente responsable de garantizar los recursos financieros y económicos del Municipio de Yopal, está en la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de gestionar la consecución de los recursos por medio del recaudo de impuestos municipales, que permitan asegurar la existencia de un apalancamiento financiero que soporte los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Dado lo anterior, el Municipio, establece los sistemas de recaudo y administración de los mismos a través de la Secretaria de Hacienda, para el cumplimiento de su misión, pero para ello se debe tener en cuenta los objetivos de la Secretaría de Hacienda, los cuales establecen en groso modo: 1.- Garantizar los recursos financieros y económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de las obras actuales y futuras a realizar en el muicipio.2.- Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos y de tesorería en relación a las funciones de cada área.3.- Gestionar el recaudo de los ingresos, rentas y recursos. 4.- Establecer políticas e implementar estrategias para la recuperación de la cartera de los contribuyentes morosos. 5.- dirigir el ajuste a los procesos de fiscalización de cobro coactivo y persuasivo con el fin de evitar la evasión de impuestos municipales. 6.- Dirigir el ajuste del marco fiscal de mediano plazo, de acuerdo las políticas fiscales del municipio. 7.- dirigir de manera oportuna los diferentes informes, que de acuerdo con las funciones de la dependencia debe presentar la alcaldía ante los entes de control. Entre otras funciones establecidas en el manual de funciones y de competencias laborales vigente para la Alcaldía de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021-01946	2021	07	15

En consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; asi mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos.

Considerando que los municipios deben propender por la consecución de sus propios ingresos y teniendo en cuenta que la mayoría de las fuentes de financiación se encuentran representadas en el recaudo de tributos ya sean impuestos, tasas y contribuciones se hace indispensable que el municipio de Yopal, cuente en la secretaria de hacienda con ingresos necesarios que le permitan garantizar tanto la sostenibilidad como la viabilidad financiera del mismo.

Lo anterior, aunado a que la secretaria de hacienda no cuenta dentro del personal de planta con funcionarios que brinden acompañamiento y seguimiento a los diferentes conceptos que componen el proceso de ingresos. Situación que genera deficiencias en la razonabilidad y oportunidad de la información relacionada con esta área.

El fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, van encaminadas a la búsqueda de distintas estrategias para que el recaudo por concepto de ingresos corrientes del Municipio se incremente; pero además, fortalecer las finanzas también implica ejecutar de manera adecuada los recursos, es decir que los gastos se efectúen con apego a la norma, y además se requiere que la información financiera no solo de gastos sino de ingresos se refleje en el sistema de información financiero, y que dichas ejecuciones presupuestales de ingresos sean surtidas en el menor tiempo, con el fin de que la toma de decisiones que se efectúe con la certeza de la información suministrada, con la completa confianza de que la información financiera que se refleja en el sistema, es la correcta.

Es por esto, que se requiere el apoyo con el fin de alimentar el sistema de información financiero con el que cuenta el Municipio, con toda la información de los ingresos que tiene el municipio por concepto de pago de los diferentes tributos, tasas, multas y sanciones, expedir los comprobantes de ingreso de los contribuyentes que se acercan a ventanilla a solicitarlo después de haber realizado sus respectivos pagos, y también realizar el ingreso con la información remitida por todas las entidades bancarias, en los formatos establecidos, y otras actividades operativas que conllevan a que los contribuyentes realicen sus pagos.

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Igualmente, con fundamento en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998", el cual modificó el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" es viable vincular personas naturales de manera temporal cuando el personal de planta es insuficiente.

Es de aclarar que el presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Hacienda para la presente vigencia, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, no existe personal suficiente para la ejecución de estas actividades, se hace necesario el inicio del proceso contractual, para Una (1) persona natural para la ejecución de estas actividades.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021-01946	2021	07	15

CONTRIBUIR EN LA GENERACIÓN Y EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES, A FIN DE ROBUSTECER LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ingresar y actualizar los datos e información atinente a los terceros en el sistema de información financiero del Municipio.
2. Realizar la consolidación y organización de los ingresos diarios por concepto de pago de los diferentes impuestos, tasas, multas, contribuciones.
3. Generar e imprimir la liquidación del impuesto de vehículos de servicio público que lo soliciten.
4. Clasificar y organizar las consignaciones recibidas por concepto de pago de los diferentes impuestos, tasas, multas, contribuciones, y demás servicios que presta el Municipio.
5. Expedir e imprimir paz y salvos del impuesto predial solicitados por los contribuyentes.
6. Responder de manera oportuna las solicitudes y peticiones que le sean asignados.
7. Llevar a cabo el inventario en medio físico y magnético de las comunicaciones que produzca en ejecución del objeto contractual de acuerdo a lo establecido en las tablas de retención documental y efectuar la entrega al archivo de gestión de la secretaria de hacienda para la obtención del paz y salvo como requisito previo a la liquidación del contrato.
8. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas al objeto contractual.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL
3.5. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales mensuales periodo vencido así: CINCO (5) Actas, cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000) previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, y un pago final equivalente a CINCO (5) días calendarios por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($566.667), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral, la aprobación por parte del supervisor

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021-01946	2021	07	15

	del contrato, informe de supervisión y certificado de cumplimiento de ejecución de actividades.
3.6. SUPERVISION	TESORERO GENERAL, O quien Designe el Alcalde.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Secretario de Hacienda, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual

ASPECTOS GENERALES.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021-01946	2021	07	15

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios.

Análisis Regulatorio.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4o del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas Sociales, Educativas, Ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que en el sector se ofrecen servicios relacionados con el accionar administrativo y de la función pública en niveles asistenciales, en las que personas naturales de nivel técnico o con mínimo seis semestres aprobados del ciclo profesional en áreas administrativas son las que el municipio de Yopal ha vinculado para dicha labor:

Que de acuerdo a nuestro histórico, las siguientes personas prestaron sus servicios profesionales con experiencia relacionada:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIA FERNANDA PUENTES SANCHEZ	1118544853
ONEYRA CAMEJO SALGADO	1118535570
DANIELA BRAND OTERO	1118554979
DANNIS VIVIANA PAEZ MARTINEZ	1118537485

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021-01946	AÑO	MES	DIA
		2021	07	15

NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
0337-2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	ejecutar actividades para el impulso, control y seguimiento a los procesos administrativos de cobro coactivo del impuesto de industria y comercio aperturados en la vigencia 2018, para el fortalecimiento del proceso de gestion financiera del municipio de Yopal.	$3.400.000
0340-2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	ejecutar actividades para el impulso, control y seguimiento a los procesos administrativos de cobro coactivo del impuesto predial unificado aperturados en la vigencia 2014 y 2015, para el fortalecimiento del proceso de gestion financiera del municipio de Yopal.	$3.400.000
0344-2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	prestar asistencia profesional en el componente juridico mediante la ejecucion de 82 procesos administrativos sancionatorios y 352 procesos de cobro coactivo del impuesto de industria y comercio (64 de la vigencia 2016 y 288 de la vigencia 2017) para el fortalecimiento del proceso de gestion financiera del municipio de Yopal	$3.400.000

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son similares a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tiene en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda con el Código UNSPSC 80111605 Producto : Necesidades de dotación de personal financiero temporal, La secretaria de hacienda del Municipio de Yopal se basó en el histórico de años anteriores, y se mantuvo dichas tarifas para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2021, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOSM/CTE ($17.566.667), para contratar la prestación de servicios de una (1) persona natural con titulo Profesional en Áreas Administrativas, financieras, Económicas y/o contables, con UN (1) Año de experiencia profesional de la cual deberá acreditar mínimo SEIS (6) meses de experiencia relacionada temas administrativos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021-01946	2021	07	15

La modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la contratación directa.

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, ordinal h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- ✓ La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- ✓ Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- ✓ La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

En aras del buen desarrollo de las actividades de la Secretaria de Hacienda Municipal y operatividad del proceso de Gestión Financiera para el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de una (1) persona natural con titulo Profesional en Áreas Administrativas, financieras, Económicas y/o contables, con UN (1) Año de experiencia profesional de la cual deberá acreditar mínimo SEIS (6) meses de experiencia relacionada temas administrativos.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021-01946	2021	07	15

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. Y teniendo en cuenta que dentro de las ultimas tres vigencias en el Municipio no se evidencia ningún proceso de incumplimiento por la ejecución de contratos con objetos similares y teniendo en cuenta el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; y la circular 014 de 2020 emitida por la Oficina Asesora jurídica, para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía.

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo al decreto 1082 de 2015 y la circular 014 de 2020 emitida por la Oficina Asesora Jurídica, para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 (por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual especifico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal) y el decreto No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 (por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 112 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal), El decreto 324 de 2019 Por el cual se modifica parcialmente le decreto 122 de 2019 para los requisitos de estudios de un empleo del nivel asesor código 115 grado 04, ubicado en la oficina asesora de planeación, El Decreto 018 de 2020 por el cual se modifica parcialmente el decreto 122 de 2019 para el empleo público de libre nombramiento y remoción, profesional universitario código 219 grado 03, adscrito al Despacho de Alcalde de la Alcaldía Municipal de Yopal, Decreto 208 de 2020, por el cual se adopta y adiciona funciones al manual especifico de funciones y competencias laboral para un (1) empleo L.N.R de la Plan de personal de la Alcaldía Municipal Creado mediante el decreto 206 de 2020, el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021-01946	2021	07	15

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Modalidad:**
Firma: _____ Nombre: JONH GEINER HERNANDEZ JAIMEZ Cargo Profesional Universitario 219-02	Firma: _____ Nombre: **DORISANA BERNAL ROJAS** Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).	
Vo.Bo. Banco De Proyectos:	**Aprobó:**
Firma: _____ Nombre: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cargo:
14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Proyectó:	**Aprobó:**
Firma: _____ Nombre: **DARLEY YONDAIRO GUALDRON** Cargo: Profesional Universitario	Firma: _____ Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre **MAURICIO MORENO PEREZ** Cargo: Secretario de Hacienda	

ESTUDIO DE MERCADO

FECHA:	13	07	2021

NIVEL: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CATEGORIA: 3

OBJETO: CONTRIBUIR EN LA GENERACIÓN Y EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES, A FIN DE ROBUSTECER LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

PLAZO: 5 MESES 5 DIAS

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda con el Código UNSPSC 80111605 Producto : Necesidades de dotación de personal financiero temporal, La secretaria de hacienda del Municipio de Yopal se basó en el histórico de años anteriores, y se mantuvo dichas tarifas para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2021, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOSM/CTE ($17.566.667), para contratar la prestación de servicios de una (1) persona natural con título Profesional en Áreas Administrativas, financieras, Económicas y/o contables, con UN (1) Año de experiencia profesional de la cual deberá acreditar mínimo SEIS (6) meses de experiencia relacionada temas administrativos.

NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
0337-2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	ejecutar actividades para el impulso, control y seguimiento a los procesos administrativos de cobro coactivo del impuesto de industria y comercio aperturados en la vigencia 2018, para el fortalecimiento del proceso de gestion financiera del municipio de yopal.	$3.400.000
0340-2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	ejecutar actividades para el impulso, control y seguimiento a los procesos administrativos de cobro coactivo del impuesto predial unificado aperturados en la vigencia 2014 y 2015, para el fortalecimiento del proceso de gestion financiera del municipio de yopal.	$3.400.000
0344-2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	prestar asistencia profesional en el componente juridico mediante la ejecucion de 82 procesos administrativos sancionatorios y 352 procesos de cobro coactivo del impuesto de industria y comercio (64 de la vigencia 2016 y 288 de la vigencia 2017) para el fortalecimiento del proceso de gestion financiera del municipio de yopal	$3.400.000

Los componentes que integran el valor total de los honorarios fijados, está constituido por los siguientes factores

DESCRIPCION	PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
REMUNERACION POR SERVICIOS			
REMUNERACION	3.400.000,00		**17.566.667**
TOTAL			
INGRESO BASE DE COTIZACION	**40,00%**	1360000	
APORTES			
Salud	12,50%	170.000	878.333,33

Pensión	16,00%	217.600	1.124.266,67
TOTAL APORTES SEGURIDAD SOCIAL		**387.600**	2.002.600
DESCUENTO PARA INDEPENDIENTES			
RTE FUENTE	0,00%	0,00	0,00
IMPUESTOS MUNICIPALES			
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**1,00%**	34.000,00	175.666,67
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	**3,00%**	102.000,00	527.000,00
		136.000,00	702.666,67
TOTAL HONORARIOS		**2.876.400,00**	**14.861.400,00**

Elaboró:

JONH GEINER HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario

VoBo.

MAURICIO MORENO PEREZ
Secretario de Hacienda